



G 78433919

ENTRADA . GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA. (RSONZ)
14/08/2024 - 11:57
E20240297867
CSVJG5N5031GA1N1REF

**A/A DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia, nº 2 – 50017 ZARAGOZA**

Mario A. Lolumo Vera con DNI [REDACTED] en calidad de Secretario de Negociación Colectiva de la FSS-CCOO Aragón, y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Constitución, nº 12, 5ª planta, se dirige a usted para **EXPONER:**

Desde CCOO estamos siendo concededores de las múltiples y reiteradas sentencias judiciales favorables al personal temporal, referentes al derecho que tienen de ser admitidas y valoradas sus solicitudes para participar en el sistema de carrera profesional del mismo modo que ocurre con el personal fijo.

La actual legislación es discriminatoria respecto del personal estatutario temporal, si interpretada en el sentido estricto de la misma, como viene haciendo el Servicio Aragonés de Salud cuando limita la retribución complementaria correspondiente al complemento de carrera profesional únicamente al personal estatutario fijo, incumpliendo con ello las directrices marcadas tanto por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), el Tribunal Supremo (TS) y por el propio Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA), habiéndose este último manifestado entendiéndose que la participación en un sistema de carrera profesional y las consecuencias económicas derivadas de ella, están incluidas en el concepto “condiciones de trabajo” de la cláusula 4 del Acuerdo Marco incorporado a la Directiva 1999/70, afirmando la inexistencia de justificación objetiva, tanto para condicionar la participación en la carrera profesional del personal interino a no haber podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo del Servicio Aragonés de Salud para ocupar una plaza con carácter fijo, como asimismo para poder alcanzar únicamente un máximo de Nivel.

Pese a los pronunciamientos judiciales, el Servicio Aragonés de Salud estaría utilizando una táctica dilatoria que está forzando a las personas afectadas a acudir a los distintos Tribunales con el objeto de que les sea reconocido este derecho, invirtiendo su tiempo y dinero en un asunto ya resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón que viene fallando reiteradamente a favor del personal estatutario recurrente.



Por todo lo expuesto anteriormente, desde la FSS-CCOO Aragón **SOLICITAMOS** que, de manera urgente, se convoque la Comisión de Seguimiento y Garantías del Acuerdo de Carrera Profesional para proceder a modificar el mismo y posibilitar el acceso al personal temporal tras las múltiples sentencias judiciales unánimes que así lo reconocen. Todo ello debe ser efectivo con anterioridad al 1 de octubre, momento en el cual se abre el plazo para presentar solicitudes correspondiente al último trimestre del año 2024.

Zaragoza, a 14 de agosto de 2024

Mario A. Lolumo Vera
Secretaría de Negociación Colectiva
FSS – CCOO Aragón